

RESOLUCION 2413 DE 2008

(junio 27)

Diario Oficial No. 47.039 de 3 de julio de 2008

Ministerio de la Protección social

Por la cual se modifica la Resolución 002934 de 2004, modificada por las Resoluciones 000613 y 005078 de 2005, 002325 de 2006 y 2198 de 2007.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1922 de 1994 y el numeral 4 del artículo 6° del Decreto 205 de 2003,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 002934 de 2004 se declaró la Emergencia Sanitaria por desabastecimiento de suero antiofídico, cuyo término de duración fue ampliado mediante las Resoluciones 000613 y 005078 de 2005, 002325 de 2006 y 2198 de 2007, por cuanto no se habían modificado las condiciones que dieron origen a la misma;

Que el Grupo Técnico para el Seguimiento y Control de la Emergencia, en la reunión realizada el día 10 de junio de 2008, recomendó ampliar el término de duración de la emergencia sanitaria soportado en los siguientes sustentos técnicos:

a) Que la temporada invernal por la que atraviesa el país, ha causado creciente de ríos e inundaciones en varias regiones, en especial en zonas rurales, favoreciendo la migración de los ofidios y, por tanto, la población ubicada en dichas zonas y cabeceras municipales se encuentra expuesta a sufrir accidentes ofídicos;

b) Que de conformidad con la información presentada por el Instituto Nacional de Salud, INS, al Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, hasta la semana epidemiológica 23, se han reportado un total de 1.042 casos;

c) Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, informó al Grupo Técnico para el Seguimiento y Control de la Emergencia que para el período comprendido entre el 20 de junio de 2007 y el 10 de junio de 2008, analizó cuatro (4) lotes de suero antiofídico polivalente proveniente del Instituto Nacional de Salud, con concepto de cumplimiento de las especificaciones de calidad emitido por el Laboratorio de Productos Biológicos del estando pendiente por analizar dos (2) lotes de suero antiofídico

polivalente del INS y que en dicho período no se recibió solicitud alguna de liberación de lotes por parte de los productores y/o importadores del producto;

d) Que a su vez el informó al Grupo Técnico que de los lotes liberados por el Invima solamente se encuentran disponibles 894 viales (447 cajas) de suero monovalente y 3.178 viales (1.589 cajas) de suero polivalente;

e) Que las cantidades de suero disponibles resultan insuficientes para satisfacer en forma oportuna las necesidades para la atención de los casos de accidentes ofídicos que se presenten en el país, toda vez que se estima que para el período comprendido entre el segundo semestre del 2008 y primer semestre de 2009, pueden ocurrir alrededor de 3.000 nuevos casos, que pueden requerir para su atención de aproximadamente 15.000 viales de suero antiofídico, considerando un promedio de utilización de 5 viales por paciente;

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el contenido del artículo 1° de la Resolución 002934 de 2004, modificada por las Resoluciones 000613 y 005078 de 2005, 002325 de 2006 y 2198 de 2007, en el sentido de ampliar la duración de la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2009, con el fin de garantizar el abastecimiento de la demanda requerida de suero antiofídico en el país.

Artículo 2° La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de junio de 2008.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.